

Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 2 de marzo de 2021. A despacho el presente proceso, informando a la señora juez, que dentro del proceso aún no se encuentra notificada la parte demandada del auto de mandamiento de pago librado el 31 de julio de 2019, por este despacho judicial. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2019-00341
Demandante: VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S.
Demandado: CARMEN ROSA BURBANO NAVIA

Auto de Sustanciación Civil N° 118

Ref. Auto Requiere Parte

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dispone,

REQUERIR a la parte demandante en este proceso, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este auto, proceda a NOTIFICAR EFICAZMENTE a la demandada CARMEN ROSA BURBANO NAVIA como lo ordena la ley, del auto que libra mandamiento de pago de fecha 31 de julio de 2019, so pena de darse aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO, ART. 317, INCISO 1, ibidem.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A21
2019 - 00341

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67825e6ea761e27e8014d5981b5e11f9bd41ea5ff17b3c69c47b8c13081e84c
c**

Documento generado en 02/03/2021 02:40:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**